

Modificaciones LSSI

(abril 2014)



Modificaciones LSSI (abril 2014)

1.- Obtención del consentimiento para utilización cookies a través de los navegadores art.22.2

Se mantiene la obligación de **obtener el consentimiento** para la utilización de cookies, pero en los casos que se obtenga a través de **la utilización de los navegadores**, se **elimina la necesidad** de que para la obtención del mismo, el usuario deba **realizar una acción expresa** cuando proceda a la instalación o actualización **del navegador**. Se trata de una modificación de eficacia practica limitada puesto que los supuestos de obtención del consentimiento a través navegadores son escasos. Se recomienda consultar la Guía sobre Cookies

2.- Supresión de la palabra “publi” o “publicidad” en los e-mail o sms art. 20.1

Se **elimina la obligación de identificar** los e-mails o sms con la palabra **“publicidad”** o **“publi”**, aunque se mantiene la necesidad de que sean claramente identificables y la obligatoriedad de la identificación de la persona física o jurídica que las realice.

Modificaciones LSSI (abril 2014)

3.- Nuevo régimen sancionador sobre cookies art. 38.4.g) y 3.i

Con esta modificación se corrige el régimen sancionador y se tipifican las infracciones correspondientes al incumplimiento de la regla del **consentimiento previo para la utilización de “cookies”**.

Se considera como:

- a) **Infracción leve:** la utilización de cookies cuando no se hubiera facilitado la información u obtenido el consentimiento del destinatario (multa de hasta 30.000€).
- b) **Infracción grave** la reincidencia en el plazo de tres años. (multa de 30.001 a 150.000€).

Modificaciones LSSI (abril 2014)

4.-Responsabilidad de las redes publicitarias por el uso de cookies art 37 párr. 2

Se establece que las **redes o agencias publicitarias** serán **responsables** por la vulneración de las normas sobre “cookies” cuando no hubieran adoptado las **medidas necesarias** para exigir del editor o prestador del servicio el cumplimiento de los deberes de información y la obtención del consentimiento del usuario.

5.- Modificación del régimen sancionador para el envío de e-mails art. 38.3.c)

Se modifica la tipificación de la infracción grave sobre **el envío de comunicaciones comerciales no solicitadas a través de e-mail**, de forma que se considera grave el **envío masivo o insistente o sistemático a un mismo destinatario** de comunicaciones comerciales. en lugar del envío de más de tres comunicaciones en el plazo de un año.

Modificaciones LSSI (abril 2014)

6.- Introducción de la figura del apercibimiento art. 39 bis 2

Introduce la posibilidad de que en lugar de imponer una sanción económica la empresa sea apercibida en el caso de infracciones graves y leves cuando sea la primera vez que se comete una infracción, subsane sin demora las irregularidades, la actividad económica que genera la página responsable sea de escasa entidad u otras circunstancias atenuantes.

7.- Moderación de las sanciones art. 39 bis 1

Se permite que el órgano sancionador pueda aplicar **la escala correspondiente a la infracción inmediatamente inferior** si se producen determinadas circunstancias, como son entre otras: la apreciación de una cualificada disminución de la culpabilidad, se haya regularizado la situación irregular de forma diligente, reconocimiento espontáneo de la culpabilidad.

Modificaciones LSSI (abril 2014)

8.- Graduación de las sanciones adhesión a códigos de conducta art. 40

Se establece un nuevo criterio como elemento para graduar el importe de la sanción dentro los límites mínimo y máximo que correspondan como es que la empresa este adherida a un código de conducta.

9.- Responsabilidad de las redes publicitarias sobre juego on-line

Se obliga a las agencias y redes publicitarias a comprobar si los anunciantes de juego on-line disponen de título habilitante y a facilitar información, considerándolas responsables subsidiarias.

10.-Opción de darse de baja art.21.2 y 22.1

Se añade como forma a través de la cual los usuarios pueden solicitar dejar de recibir emails además de mediante una dirección electrónica válida a través de un correo electrónico.

Modificaciones LSSI (abril 2014)

11.- Códigos de conducta art.18.1

Se adecua la regulación de los códigos de conducta a la Ley de Competencia Desleal, que establece los requisitos generales que deben cumplir los códigos de conducta.

12.- Ampliación de las funciones de colaboración de Red.es y Ciberseguridad

Se amplían las funciones de colaboración de Red.es con las autoridades judiciales del orden penal y administrativas competentes en la lucha contra actividades ilícitas que se realicen desde un dominio.es y se regula la cesión de datos personales de los titulares de dominios por parte de Red.es. Se faculta a INTECO para pedir la colaboración a los prestadores de servicios de la sociedad de la información.

www.adigital.org

#adigitalLegal